

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 14838** *CORRECCIÓN de erratas del acuerdo entre España y Malasia para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, hecho en Kuala Lumpur el 4 de abril de 1995, que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de fecha 8 de marzo de 1996 (páginas 9317 a 9320).*

En la publicación del acuerdo entre España y Malasia para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, hecho en Kuala Lumpur el 4 de abril de 1995, que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de fecha 8 de marzo de 1996 (páginas 9317 a 9320), procede efectuar la siguiente rectificación:

Página 9318, segunda columna, artículo VI, apartado 1, c), cuarta línea.

Donde dice: «... hayan reconocido como inversores...», debe decir: «... hayan reconocido como inversiones...».

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 14839** *ORDEN de 26 de junio de 1996 por la que se desarrollan diversos aspectos organizativos de los Tribunales Económico-Administrativos y de su Procedimiento.*

La aprobación del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas mediante Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo, hace necesario regular diversas materias de organización cuyo desarrollo por Orden está expresamente previsto en sus artículos 11, 12, 13, 16, 17 y 75. En este sentido se considera conveniente proseguir la implantación de medios de agilización en la tramitación de las reclamaciones y adoptar medidas para dar fluidez al funcionamiento de los Tribunales con objeto de asegurar la necesaria eficiencia del servicio público prestado.

Igualmente se hace preciso fijar el límite cuantitativo para el que será admisible la fianza personal y solidaria de dos contribuyentes como medio de garantizar la sus-

pensión de la ejecución de los actos objeto de reclamación.

En su virtud, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—Se fija en 250.000 pesetas la cuantía máxima de los débitos mencionada en el artículo 75, apartado 6, letra c), del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas aprobado por Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo.

Segundo.—Competencias de Plenos y Salas.

Uno. Los Tribunales Económico-Administrativos conocerán y resolverán los asuntos atribuidos a su competencia a través de las correspondientes Salas de Reclamaciones, salvo en aquellos casos en que expresamente está atribuida tal facultad a otro órgano, y salvo lo dispuesto en el siguiente apartado de este artículo.

Dos. El Presidente del Tribunal, por propia iniciativa, o a propuesta de un Presidente de Sala, de un Vocal, o del Secretario, podrá acordar que determinado asunto sea conocido y resuelto en Pleno cuando la trascendencia del mismo, la necesaria coordinación de criterios entre las distintas Salas o cualquier otro motivo así lo aconseje, salvo que el Reglamento atribuya expresamente tal función a otro órgano.

Tercero.—Tribunal Económico-Administrativo Central.

Uno. Se delega en el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central la distribución de asuntos entre las Secciones de dicho Tribunal.

Dos. Los Vocales Jefes de Sección que pertenezcan a una misma Sala de Reclamaciones podrán redactar ponencias y resoluciones definitivas en relación a materias no solo de su Sección, sino de las restantes de su Sala, siguiendo a tal efecto el turno de asuntos que disponga el Presidente del Tribunal.

Cuando las necesidades de los servicios lo aconsejen, el Presidente del Tribunal podrá disponer que un Vocal Jefe de Sección pueda realizar las competencias referidas en el párrafo anterior en relación a materias atribuidas en principio a una Sección perteneciente a distinta Sala, en cuyo caso se incorporará a la misma para debatir y votar la correspondiente resolución.

Cuarto.—Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales.

Uno. Los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales tendrán las sedes y ámbito territorial que se indican:

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, con sede en Sevilla, que comprende las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias, con sede en Oviedo.